CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.015 DEL 2023

ASOCIADO: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

NIT: *890.982.597-7*

OBJETO: *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.*

PLAZO: DESDE EL 17 DE FEBRERO DEL 2023 AL 15 DE JUNIO DEL 2023

Entre los suscritos a saber, ***YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON****, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Zipaquirá, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.416.951 de Zipaquirá(Cundinamarca), en su calidad de Gerente General (e) y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No 02438 del 17 de Noviembre del 2022 y Acta de Posesión No. 00493 del 17 de noviembre del 2022, debidamente facultado para contratar por el artículo 11° numeral 3° literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará LA BENEFICENCIA, por una parte y por la otra la Hermana* ***AMANDA MIRANDA BETANCUR*** *con cédula de ciudadanía No. 42.677.536 actuando con Poder General otorgado por la Hermana ANGELA VIRZI LACCANIA con cédula de extranjería No 195.981 en su calidad de representante legal del* ***INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA****, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No 20.578 del 12 de agosto de 1977, con NIT. No. 890982597-7 quien en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:* ***1)*** *"Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente". 2 Que la Beneficencia de Cundinamarca de conformidad con el Decreto Ordenanzal N° 00430 de 2020, tiene asignado como objetivo "coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos. Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas". 3) Que la subgerencia de Protección Social, elaboró el correspondiente estudio previo, en el que se establecieron claramente las consideraciones que justifican la presente contratación. 4) Que en la actual vigencia fiscal existe la Disponibilidad Presupuestal en virtud de la cual se ampara el valor del presente convenio. 5) Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" 6) Que el artículo 209 ibídem, dispone "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". 7) Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". 8) Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, estipula que los convenios que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93. 9) Que el artículo 40 consagra que las estipulaciones de los convenios serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 correspondan a su esencia y naturaleza.10) Que así mismo la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.11) Que el artículo 32 de la ley de contratación consagra que: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad", norma concordante con lo consagrado en Artículo 1602 del Código Civil que estipula que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales. 12) Que el Código Civil en su artículo "Artículo 1.495 define el Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".13) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 4°, denominado, Finalidades de la función administrativa estipula que: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. 14) Que los Convenios de Asociación o Cooperación, se pueden celebrar entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y fueron regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 así: "Artículo*

*96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…". **15)** Que la Procuraduría General de la Nación en la cartilla denominada Recomendaciones Para La Elaboración De Estudios Previos Establece Que: "Los Convenios, que son una especie en el género de los contratos estatales, responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio." **16)** Que la Procuraduria en la mencionada cartilla establece que "Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **17)** Que la Comunidad contribuye con la celebración del presente convenio con Beneficencia en la atención integral de los niños, niñas y adolescentes más vulnerables del Departamento. **18)** Que la Comunidad acepta el contenido del anexo técnico el cual forma parte integral del presente convenio. **19)** Que en virtud del Decreto 092 del 2017, la entidad adelantó proceso competitivo para elegir al asociado y celebrar el presente convenio. Que el proceso que se adelantó se encuentra Publicado en el Secop II y cumple con todas las etapas de planeación. **20)** Mediante la Resolución de Adjudicación No. 035 el 24 de enero del 2023, se ordenó la suscripción del presente convenio de Asociación. **21)** que el presente convenio se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 del 02 de enero del 2023, expedido por la Subgerencia Financiera. **22)** Que la subgerencia Financiera expedirá el Registro Presupuestal por la suma de **MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.054.606.283) 23)** Que por lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las disposiciones que regulan la materia así como las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. **CLAUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN: El CENTRO BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR BELMIRA**, se encuentra ubicado la calle 22 No 53-13, en el Municipio de Fusagasugá. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO** El anterior objeto contempla el siguiente alcance: **a) Programas profesionales de atención interdisciplinaria y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales** a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, Gerontología, Educación física, Nutrición y atención de enfermería, que buscan generar procesos de fortalecimiento de la autonomía y de independencia, así como proyecto y sentido de vida. **b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional**: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social, cultural, artístico y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos y el mantenimiento de condiciones estables integrales de vida. **c) Acciones para la Promoción y cualificación de la participación ciudadana** de las personas atendidas para potenciar habilidades, capacidades de interacción y comunicación, fomentando autonomía, asociación y organización para una incidencia informada y cualificada. **d) Programas de alimentación y nutrición:** relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios **e)Servicios de protección habitacional y cuidados básicos:** que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. **f) Coordinación de Programas de atención en salud**: a través del cual se gestiona el acceso de las personas al sistema de salud general y especializado, según su afiliación al mismo. g**) Talento Humano**: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de adultos mayores en situación de discapacidad o sin ella. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el ASOCIADO se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será desde el 17 de febrero del 2023 hasta el 15 de junio del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la Liquidación. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO**: El valor del presente convenio será la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.184.951.283),** distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de **MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.054.606.283)** incluidos todos los impuestos y demás gastos y El Asociado la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($130.345.000),** correspondiente al aporte y propuesta económica por **(11%) PARAGRAFO PRIMERO:** La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($2.595.788),** por cada uno de los 100 cupos de la institución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución). **PARÁGRAFO TERCERO:** Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos,

material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos. ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra entidad pública o privada con la que haya contratado la Entidad, decida modificar el número de usuarios y/o las condiciones técnicas, se realizarán los respectivos ajustes al presente convenio, así como si se decide terminar la suscripción de dichos convenios se realizarán las modificaciones de cupos y presupuestales respectivas al Convenio de Asociación que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Bienestar.* ***CLAUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO:*** *Los aportes del valor del convenio, se efectuarán por mensualidades vencidas dentro de los 2 meses siguientes a la radicación de la cuenta en la Subgerencia Financiera con el cumplimiento de los requisitos para el pago, de acuerdo al número de cupos de la institución durante cada mes, previa certificación de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del convenio en el respectivo mes.* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *Los conceptos correspondientes a Costos Controlables como son de mantenimiento de planta física, mantenimiento de maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, se reconocerán en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento establecidos.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El ASOCIADO, se obliga a sufragar los gastos de sostenimiento de la Institución por un término no inferior a dos (2) meses, en caso de una eventual demora en el pago del servicio, en razón a que no se puede suspender la prestación del servicio.* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para cada uno de los pagos, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.* ***PARAGRAFO CUARTO:*** *La cuenta de cobro solo se tramitará cuando el asociado haya demostrado al supervisor del convenio, los soportes de cumplimientos de cancelación de la nómina, del pago de aportes a salud y pensión; riesgos profesionales y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de tramitar la respectiva cuenta. Parágrafo Quinto: LA BENEFICENCIA transferirá al asociado el valor del presente convenio de la siguiente forma: en mensualidades vencidas, de acuerdo a la liquidación de cupos realmente utilizados, previa presentación por parte del asociado del informe de ejecución y certificación de la supervisión del convenio. Procedimiento para la liquidación de cupos realmente utilizados. Valor cupo día: El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado (atendido), que se entiende como el cupo asignado a cada persona activa y que recibe atención en el centro. Para la cancelación del valor cupo día se deben tener en cuenta lo siguiente: - Se paga el valor del cupo día a partir del día en que la persona ingresa al Centro y hasta el día que egresa del Centro- En el caso de egreso por motivo de fallecimiento se paga el costo total del día ya que se destina el recurso para atender la logística del funeral y la atención pertinente. El cupo queda disponible al día siguiente del fallecimiento, por lo qué si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso para no alterar la correcta ejecución presupuestal - Cuando una persona atendida es hospitalizada, se transferirá el Costo usuario día descontando los costos variables de alimentación, gastos médicos, eventos terapéuticos y recreativos y suministro de papelería. Se exceptúa el costo variable de elementos terapéuticos, por cuanto el centro los suministra en la eventualidad de la hospitalización. -Para las salidas a medio familiar o referente social, descontando el valor de los costos variables de alimentación, gastos médicos, elementos de aseo personal, eventos terapéuticos y recreativos y suministro de papelería. -Los aportes del valor del convenio, se efectuarán por mensualidades vencidas dentro de los dos (2) meses siguientes a la radicación de la cuenta en la Subgerencia Financiera con el cumplimiento de los requisitos para el pago, de acuerdo a la liquidación de cupos efectuada cada mes previa certificación de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del convenio en el respectivo mes. El Asociado, se obliga a sufragar los gastos de sostenimiento de la Institución por un término no inferior a dos (2) meses, en caso de una eventual demora en el pago del servicio, en razón a que no se puede suspender la prestación del servicio. - El costo mensual de atención por usuario incluye los costos fijos, tanto directos como indirectos, y los costos variables, así como los costos de utilización del inmueble y desgaste de la operación o controlables -En el evento en que el asociado no preste alguno de los servicios establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el valor del servicio será descontado de la respectiva cuenta mensual. -En lo relacionado con la planta de personal, se descontará el valor correspondiente al personal no contratado en la cuenta mensual, so pena de la multa a que haya lugar por el incumplimiento de la obligación de contratar el personal requerido. -El asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la Beneficencia de Cundinamarca.* ***CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: De carácter administrativo:***

1. *Facilitar la labor de la supervisión, proporcionando toda la información y documentación que se considere necesaria, ubicándola en el centro, así como el ingreso a todas las dependencias de la institución, el acceso a los servicios y las actividades.*
2. *Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del convenio.*
3. *Vincular y mantener durante la ejecución del convenio, el talento humano requerido con el perfil solicitado en el Anexo Técnico*
4. *Realizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano que tenga o haya tenido durante la ejecución del convenio.*
5. *Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Los aportes al sistema de seguridad social se deberán liquidar atendiendo lo preceptuado en las normas vigentes que regulen el tema.*
6. *Las hojas de vida del Talento Humano contratado para la ejecución del convenio, deberán reposar en el Centro y deberán estar acompañadas de los soportes que acrediten el perfil requerido y la documentación especificada en el anexo técnico.*
7. *Aplicar los procesos y procedimientos propios del manejo del recurso humano: selección, inducción, capacitación, evaluación de desempeño, bienestar, salud ocupacional de conformidad con las normas vigentes.*
8. *Instruir a todo el personal a través del cual se ejecuta el convenio sobre el objeto del mismo y sobre el anexo técnico, por medio de estrategias que permitan el conocimiento de la atención que se debe proporcionar a los beneficiarios referidos en el objeto del convenio de conformidad con los requerimientos y lineamientos definidos en el anexo técnico.*

9. *Poner a disposición los bienes muebles e inmuebles para la atención y protección de las Personas Mayores y familias beneficiarias del servicio.*
10. *Garantizar el debido cuidado y efectuar mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio, al igual que de los equipos, muebles, enseres y vehículos asignados que hacen parte de la dotación que allí se encuentre.*
11. *Suministrar oportunamente los materiales, insumos y elementos para el adecuado funcionamiento de todos los servicios prestados en el centro y la ejecución de los programas dirigidos a las Personas Mayores y familias, asegurando calidad en los mismos y atendiendo a los lineamientos del anexo técnico.*
12. *Realizar todas las actividades necesarias para mantener condiciones higiénicas en todas las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, aseo general en todos los lugares que sean utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; acorde con el plan de saneamiento establecido en la ley 9 de 1979 y el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud.*
13. *Hacer la entrega oportuna de los suministros de dotación de vestuario, los elementos de aseo personal y de uso institucional, acorde con las especificaciones del anexo técnico.*
14. *Mantener la dotación de lencería de dormitorios y comedor, camas, colchones, menaje de comedor y cocina y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento de los mismos o la reposición periódica durante ejecución del convenio.*
15. *Asegurar la movilización y traslado de los beneficiarios de manera oportuna a los sitios requeridos según sean las necesidades de atención de las personas mayores.*
16. *Cumplir con las cantidades solicitadas en los diferentes ciclos de menús para la alimentación de las Personas Mayores, con oportunidad, calidad y aplicar la Buenas Prácticas de manufactura en el servicio de alimentos de conformidad con las normas vigentes establecidas.*
17. *Cancelar oportunamente los servicios públicos tales como: acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, gas energía. Servicio telefónico, local y de larga distancia.*
18. *Cancelar oportunamente los impuestos de los vehículos propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, que sean entregados por la Entidad y utilizados por el Asociado para la ejecución del presente Convenio*
19. *Formular, desarrollar e implementar los planes institucionales relacionados con Gestión ambiental y Gestión Integral de Residuos que garanticen el respeto por la normatividad vigente en el Centro de Protección, así como las normas en materia de bioseguridad.*
20. *Realizar el recaudo de cuotas de corresponsabilidad de conformidad con las directrices de la Entidad.*
21. *Responder por la organización, seguridad, custodia, conservación y el debido manejo de Historias integrales, registros propios del convenio y documentos contentivos de planes, programas o proyectos institucionales, de conformidad con la normatividad vigente de archivo, aplicando dicha norma a las tablas de retención documental.*
22. *Efectuar la gestión necesaria y suficiente para mantener vigentes las actas de control sanitario del centro de protección social y para lograr las condiciones que faciliten la Habilitación del centro ante la instancia competente*
23. *Efectuar la gestión para facilitar el cumplimiento de los convenios y/o contratos que suscriba la Beneficencia de Cundinamarca para el beneficio de los procesos de desarrollo y promoción de las Personas Mayores en cada centro y presentará los informes a que haya lugar.*
24. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.*
25. *Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.*

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL ASOCIADO:

1. *Dar cumplimiento a las condiciones técnicas definidas en el Anexo Técnico, propuesta y el Convenio desarrollándolo con eficiencia y eficacia en las condiciones de tiempo, modo y lugar allí señaladas.*
2. *Garantizar la atención integral, el cuidado y bienestar de la población sujeto del convenio, a partir de lo señalado en los componentes personal, familiar y comunitario definidos en el anexo técnico y en cada una de las fases del proceso de atención, aplicando procesos de coordinación y ajuste permanentes.*
3. *Informar a la supervisión las situaciones que puedan afectar a la población y la correcta ejecución de este convenio de manera oportuna (máximo al siguiente día del evento) y suministrar la información que la Beneficencia de Cundinamarca solicite previo conocimiento de la supervisión del convenio.*
4. *Presentar durante el primer mes del convenio a la Beneficencia de Cundinamarca y la supervisión, los programas de atención propuestos para la aplicación de los componentes descritos en el anexo técnico y efectuar ajustes que les sean sugeridos.*
5. *Efectuar las valoraciones, estudio de caso, diagnósticos, planes de intervención individual, familiar y comunitarios, seguimientos, evoluciones de conformidad con los lineamientos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico y de conformidad con los registros establecidos por la Entidad.*
6. *Llevar el registro actualizado de las Historias Integrales de las personas en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos y aplicar la normatividad vigente para el acceso, conservación, seguridad, confidencialidad de las mismas.*
7. *Implementar los programas correspondientes a los componentes Personal, Familiar y Comunitario en cada una de las fases establecidas para el proceso de atención de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, la propuesta y sus ajustes.*
8. *Dar cumplimiento a las exigencias descritas en el Servicio De Alimentación - Componente Técnico Nutricional.*
9. *Aplicar los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico para la atención de la salud de las personas mayores sujetos de protección a través del convenio.*
10. *Facilitar la movilización del equipo profesional para la ejecución de los Planes de intervención individual, familiar y comunitario*
11. *Los reportes de información, gestión, seguimiento e impacto deben ser diligenciados en los tiempos establecidos en el anexo técnico y de conformidad con los lineamientos que emita la Beneficencia de Cundinamarca.*
12. *Cumplir a cabalidad, con calidad y oportunidad los compromisos de aportes de Asociación expuestos en la propuesta.*
13. *Responder por compromisos de atención a población adulta mayor adquiridos con terceros; y de igual manera, por daños y perjuicios que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del convenio.*

14. *Gestionar la aplicabilidad de la Ley 1850 de 2017, a fin de que las Familias cumplan con la obligación que la Ley contiene.*
15. *Realizar inscripción como Prestadores de Servicios ante Secretaria de Salud, acorde a la normatividad vigente, y según directriz de la Beneficencia de Cundinamarca.*
16. *Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio y las dadas por la supervisión.*

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA*: Son las siguientes: 1.- Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el convenio. 2.- Transferir el valor estipulado en el convenio en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 3.- Vigilar la debida ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4.- Suministrar al asociado la información que requiera para el objeto contractual. 5.- Realizar el control y seguimiento del desarrollo del convenio. 6.- Nombrar un supervisor para el seguimiento del convenio, así como los apoyos a la supervisión en aspectos financieros, nutricionales, de salud y otros que se requiera para el adecuado control del convenio. 7.- Suministrar a la Entidad ejecutora en medio escrito y digital los diferentes formatos diseñados y preestablecidos como imagen institucional.8.- Tomar las acciones correctivas y preventivas, realizar los ajustes necesarios de conformidad con los informes y solicitudes del ejecutor y/o el supervisor del convenio. 9.- Dar viabilidad a los actos que demanden modificación dentro de la ejecución del convenio. 10.- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del proceso.* ***CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL****: El gasto que ocasione el presente acuerdo se cancelará con cargo al rubro Certificado de Disponibilidad No. 10 del 2023, expedida por la Subgerencia Financiera de la entidad y las reservas que se constituyan para atender este gasto.* ***CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO*** *El asociado se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:* ***a) Cumplimiento:*** *equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.* ***b) Calidad:*** *en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, vigente por un año contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.* ***c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:*** *en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del convenio y tres años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.* ***d) Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros:*** *en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.* ***CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.*** *EL ASOCIADO es el único responsable por la vinculación de personal y la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA BENEFICENCIA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL ASOCIADO el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.* ***PARAGRAFO PRIMERO. -*** *En cumplimiento a lo consignado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 EL ASOCIADO se obliga a acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y realizar el pago de las contribuciones por tales conceptos, en los porcentajes estipulados en la Ley. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas hasta verificar su cumplimiento, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria de la caducidad del convenio por parte de La Beneficencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El presente convenio no genera relación laboral con el asociado ni con las personas que él contratare para la ejecución del convenio, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION:*** *El seguimiento estará a cargo de la persona que designe la Gerencia General. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al* ***ASOCIADO****, sobre asuntos de su responsabilidad, y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Vigilar y supervisar las actividades del* ***ASOCIADO****, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos. 2) Impartir instrucciones operativas al* ***ASOCIADO*** *y exigir la información que considere necesaria. 3) Colaborar con el* ***ASOCIADO*** *para la correcta ejecución del convenio. 4) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones. 5) Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del convenio y dar cumplimiento a la resolución 200 del 19 de abril de 2005.* ***PARAGRAFO PRIMERO****: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al* ***ASOCIADO*** *del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito.* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Si como resultado del proceso de supervisión se encuentran fallas en la prestación del servicio contratado, el asociado se compromete a suscribir actas de compromiso junto con la supervisión del Convenio. En dichas actas se subsanarán aquellos hechos que las produjeron a través de un cronograma especifico acordado conjuntamente con el supervisor, en caso de no incumplir con el cronograma fijado en el acta de compromiso y con el fin de respetar el debido proceso, se efectuará una audiencia entre el asociado, el supervisor y la Subgerencia de Protección social a fin de permitir los descargos y determinar si corresponde efectuar mayores requerimientos. De esta audiencia se levantará acta de los acuerdos o requerimientos dirigidos a subsanar las fallas en la prestación del servicio y el cronograma fijado. En el caso de incurrir nuevamente en incumplimiento de los acuerdos o requerimientos fijados en el acta de la primera audiencia, se convocará a una segunda audiencia en la que intervendrán los mismos actores de la reunión anterior y se incluirá la participación del delegado de oficina Jurídica. Si los descargos no son causa concluyente de los incumplimientos se procederá a la imposición de multas equivalente al 1% del valor total del Convenio, en caso que el concepto sea procedente, suma que expresamente autoriza el asociado a descontar de los saldos de la correspondiente cuenta.* ***CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATACION****: EL ASOCIADO, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente convenio previa autorización escrita de la BENEFICENCIA. En el texto de los subcontratos dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del ASOCIADO. La BENEFICENCIA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA BENEFICENCIA por esta causa.* ***CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ASOCIADO INDEPENDIENTE****. En el desarrollo de las actividades objeto de este* ***CONVENIO****, el ASOCIADO obra como asociado independiente desde los puntos de vista civil y laboral, con plena autonomía directiva, técnica, administrativa y económico financiera. En consecuencia, asume todos los riesgos inherentes al cumplimiento*

de sus obligaciones y a la ejecución de las prestaciones de su cargo. Entre la BENEFICENCIA y el personal que el ASOCIADO emplee o contrate para el efecto, así como entre aquella y los subcontratistas de esta última y su correspondiente personal no existe vinculación laboral ni de otra naturaleza, de manera que la BENEFICENCIA no asume responsabilidad ni obligación alguna para con este personal y tales subcontratistas, circunstancia que se hará constar expresamente en el texto de los respectivos convenios de trabajo, de prestación de servicios y en los subcontratos. ***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:*** *En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, La BENEFICENCIA le impondrá una sanción pecuniaria, a titulo de cláusula penal, por un valor equivalente hasta el veinte por ciento (20%) de la cuantía estimada del presente* ***CONVENIO****, que se graduará según la naturaleza del incumplimiento y los perjuicios que de él se deriven para* ***La BENEFICENCIA****. La sanción penal se considerará como pago parcial pero definitivo de tales perjuicios. Salvo el caso de imponerse como consecuencia de la declaratoria de caducidad del presente* ***CONVENIO****, esta sanción será adoptada mediante resolución motivada sujeta al recurso de reposición. Ejecutoriada la providencia que la imponga, el monto a transferir, el asociado autoriza a tomarlo del saldo a su favor si lo hubiere, o que La Beneficencia lo incluya dentro de la liquidación bilateral o unilateral correspondiente como un saldo a su favor, o a tomarlo del amparo de cumplimiento de la garantía única, o podrá ser cubierto directamente por el ASOCIADO.* ***DECIMA SÉXTA: INTERESES MORATORIOS****: La Beneficencia pagará al* ***CONTRATISTA*** *intereses moratorios del cero punto dos por ciento (0.2%) mensual, cuando transcurridos 30 días hábiles, contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de todos los requisitos, la* ***BENEFICENCIA*** *no hubiere realizado el pago correspondiente.* ***CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS:*** *En caso que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, autoriza expresamente a la BENEFICENCIA a la tasación de e imposición mediante resolución motivada, de multas las Cuales se impondrán a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, según informe presentado por el supervisor del convenio, equivalentes al uno por ciento (1,0 %) del valor del presente* ***CONVENIO****, hasta completar un máximo del veinte por ciento (20%) de dicho valor, suma que el ASOCIADO autoriza tomar del saldo a su favor si lo hubiere, o que La Beneficencia incluirá dentro de la liquidación bilateral o unilateral correspondiente como un saldo a su favor. Para la imposición y efectividad de eventuales multas se seguirán las reglas estipuladas en el Manual de Contratación.* ***PARAGRAFO:*** *El valor de las multas que se causen, podrán tomarse de los saldos a favor del asociado si los hubiere, o incluirse dentro del acta o acto de liquidación del convenio como suma a favor de La Beneficencia. También podrá cobrarse por Jurisdicción Coactiva.* ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:*** *La BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad del presente* ***CONVENIO****, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave su ejecución y se evidencie que pueden generar su paralización, y se celebren pactos o acuerdo prohibidos. La caducidad se declarará mediante resolución motivada de la Gerente de la BENEFICENCIA, que se notificará al representante autorizado del ASOCIADO y al garante de sus obligaciones, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo. Contra tal providencia procede el recurso de reposición allí regulado. La declaratoria de caducidad es constitutiva del siniestro de incumplimiento del mismo.* ***CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES****: El presente* ***CONVENIO*** *está sujeto a interpretación, modificación y terminación unilaterales.* ***CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN:*** *Terminado este* ***CONVENIO*** *por la ejecución total de su objeto y la satisfacción plena de las prestaciones a cargo del ASOCIADO, el vencimiento del término de su vigencia, sin que previamente se haya pactado la prórroga del mismo mediante convenio adicional, el acuerdo de las partes o la ejecutoria de resoluciones de caducidad o terminación unilateral o de sentencia que disponga su nulidad, las partes procederán a su liquidación, dentro del término de cuatro (4) meses. Durante la etapa de liquidación, las partes acordarán las revisiones y los reconocimientos a que haya lugar, según la ley y las estipulaciones del presente* ***CONVENIO****. En el acta correspondiente se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen eventualmente sus representantes autorizados para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y a salvo recíproco.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO:*** *LA ENTIDAD podrá dar por terminado el presente convenio, antes del plazo señalado en la cláusula tercera además de las causales legales, por: 1) La no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) Incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del ASOCIADO. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales contempladas en la ley.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** *El ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente* ***CONVENIO****, que ni ella, ni sus socios, ni su representante legal, ni el personal de dirección, confianza o manejo a su servicio, se encuentran incursos en causal de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición para celebrar convenios estatales, de aquellas previstas en la Constitución y en las demás disposiciones sobre la materia. En caso de sobrevenir alguna de tales causales, el ASOCIADO cederá el presente* ***CONVENIO****, previa autorización escrita y expresa de la* ***BENEFICENCIA.*** *Si lo anterior no fuere posible, renunciará a su ejecución.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA:*** *El asociado mantendrá indemne a la Beneficencia por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del asociado, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio, durante su permanencia en la Institución hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Beneficencia por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del asociado, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Beneficencia. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el asociado no asume debida y oportunamente la defensa de la Beneficencia, la Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al asociado y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el asociado, la Beneficencia tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al asociado por razón del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. El ASOCIADO autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del convenio. El asociado será responsable ante la Beneficencia de todos los daños causados a sus propiedades, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o*

procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Beneficencia. ***CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO****: Forman parte integral de este convenio: el anexo técnico elaborado por la Beneficencia de Cundinamarca, la propuesta presentada por el ASOCIADO, la disponibilidad presupuestal, los Estudios Previos, las adendas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:*** *Las partes, de común acuerdo, buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias que surjan de la actividad contractual, mediante el empleo de los instrumentos de solución de controversias previstos en la ley 446 de 1998, el Código de Comercio, sus reglamentos o las disposiciones que los subroguen, modifiquen o adicionen, entre ellos, la conciliación, la amigable composición, el arbitramento o la pericia técnica.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA:*** *El ASOCIADO afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:*** *El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.-*** *El ASOCIADO se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de sus empleados.* ***CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:*** *El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1). El registro presupuestal 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para constancia se firma mediante plataforma Secop II.*

YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON
Gerente General (E)

AMANDA MIRANDA BETANCUR
Representante Asociado

Revisó: y aprobó: Carolina Zambrano Cruz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Javier Hernando Caycedo
Secretario General

Revisó: y aprobó: Yannethe Cristina Cubides Garzón
Subgerente Financiera

Revisó: y aprobó: Néstor Armando Castañeda Castañeda
Subgerente de Protección Social

Revisó: y aprobó: Karen Ximena Figueroa Castillo
Profesional- Asesora Gerencia

Proyectó: Lucy esperanza Nieto
Profesional Subgerencia Protección Social

Proyectó: Elda Rocío Rodríguez
Profesional Subgerencia Protección Social

Proyecto: Mario Hernán Lozano
Profesional – subgerencia Financiera

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializada